

COMUNICADO

**CONCURSO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 09-2024-OSINERGMIN-DSR –
PRIMERA CONVOCATORIA**

Mediante el presente, de conformidad con el artículo 26 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras de Osinergmin, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 055-2023-OS/CD, se comunica el Consentimiento de la Designación del Concurso de Selección de Empresas Supervisoras N° 09-2024-Osinergmin-DSR, primera convocatoria, para los ítems que se detallan a continuación:

Ítem
Ítem 4: Loreto - Fiscalización de los agentes que realizan actividades de transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), incluida la fiscalización para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.
Ítem 5: La Libertad - Fiscalización de los agentes que realizan actividades de transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), incluida la fiscalización para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.
Ítem 8: Lima Norte - Fiscalización de los agentes que realizan actividades de transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), incluida la fiscalización para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.
Ítem 10: Ica - Fiscalización de los agentes que realizan actividades de transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), incluida la fiscalización para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.
Ítem 12: Huánuco - Fiscalización de los agentes que realizan actividades de transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), incluida la fiscalización para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.
Ítem 17: Arequipa - Fiscalización de los agentes que realizan actividades de transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), incluida la fiscalización para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.

En tal sentido, para el perfeccionamiento del contrato deberán proceder según lo indicado en el Artículo 33° de la citada Directiva.

Miraflores, 27 de setiembre de 2024.